

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
76/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la Ministra **Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán.	008627 y 010501
Escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	009275
Oficio y anexos del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán.	009905

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de junio de dos mil veintiséis.

Contestaciones.

Agréguense los ocurso**s** y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador, ambos del Estado de Michoacán¹, mediante los cuales, en cumplimiento al auto admisorio,

¹ Legitimación.
Representación que se les reconoce de conformidad con las documentales que para tal efecto exhiben y en términos de la siguiente normatividad:
Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.
Reglamento Interior del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo:
Artículo 34. Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: (...)
VI. Representar al Poder Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo, civiles, mercantiles, familiares y demás procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que éste sea parte; (...).
Poder Legislativo del Estado de Michoacán.
Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
Artículo 33. Son atribuciones del Presidente del Congreso las siguientes:
(...)
II. Representar jurídicamente al Congreso, con facultades generales y especiales, pudiendo delegar éstas en los funcionarios que él determine;
(...).

contestan la demanda instaurada².

Manifestaciones de la parte tercera interesada.

Agréguese el escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión³, mediante el cual, en cumplimiento al auto admisorio, realiza manifestaciones en su carácter de parte tercera interesada⁴.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo segundo, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, así como 26, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los ocursos de cuenta, **córrase traslado a la Fiscalía General de la República y al actor.**

² Oportunidad.

Ocursos presentados de manera oportuna, toda vez que el plazo de treinta días concedido para tal efecto transcurrió del veinticinco de marzo al trece de mayo de dos mil veintiséis. Lo anterior, en virtud de que fueron depositados físicamente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal y en el correo de la localidad, el veintisiete y treinta de abril de dos mil veintiséis, respectivamente.

³ Legitimación.

Representación que se le reconoce de conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de la siguiente normatividad:

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 23

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...)

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...)

I) Otorgar poderes para actos de administración y para representar a la Cámara ante los tribunales en los juicios de cualquier naturaleza en que ésta sea parte;

⁴ Oportunidad.

Ocurso presentado de manera oportuna, toda vez que el plazo de treinta días concedido para tal efecto transcurrió del diecinueve de marzo al siete de mayo de dos mil veintiséis. Lo anterior, en virtud de que fue depositado físicamente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, el seis de mayo de dos mil veintiséis.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que los recursos de referencia quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

Cumple requerimiento.

El Poder Legislativo local remite las documentales solicitadas en auto admisorio consistentes en los antecedentes legislativos de la ley impugnada.

Pruebas.

De conformidad con el artículo 31 de la referida Ley Reglamentaria, los promoventes ofrecen como pruebas las documentales que acompañan a los recursos de cuenta, así como la presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Hágase del conocimiento del Poder Legislativo local que las disposiciones normativas que invoca no pueden tenerse por ofrecidas como pruebas, en virtud de que el derecho no constituye objeto de prueba.

Estado de autos.

Del expediente se advierte que transcurrió el plazo legal de treinta días hábiles concedido al municipio tercero interesado mediante auto admisorio, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa⁵.

Ello, pues no se cuenta con alguna constancia presentada mediante buzón judicial o de forma electrónica; lo anterior, una vez que dicha información se ha corroborado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal.

⁵ Como se advierte de la certificación que antecede.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 76/2026

Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señalan las **trece horas del trece de agosto de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

Se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Apercibimiento.

Con el apercibimiento a las partes que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Notifíquese por lista al municipio tercero interesado; vía MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República y al actor, así como por oficio a las demás partes.

Así lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2026T16:43:34Z / 19/06/2026T10:43:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	d7 e2 42 59 19 66 d0 0d 0d e6 74 5f b3 f3 7a f2 e7 2c 4d b5 82 19 50 54 43 bf a1 eb 18 5c 9b 7b 7f b2 9b 72 cc 31 ec ae 71 a0 25 60 97 3f 6f 2f 8b 6e 15 b9 b9 19 f9 c6 a3 0e 99 3a 70 2f 17 70 92 9c ef f2 55 da 9d ba 78 63 8d 41 70 ad e2 fe 40 8e 38 6d 0a 66 b8 33 83 86 46 cf 74 79 7f c2 d0 6e 17 c1 94 eb 97 30 a7 47 c6 16 d8 e7 76 37 f6 9e b9 33 01 a5 a9 e9 a6 12 5c 66 d5 9e 05 24 b8 0d 57 7d 90 f6 d4 e1 64 a6 1c f4 d2 4a 3c 9e 0d a4 31 bf 15 9f cd 19 68 41 f8 0e e3 6b c9 e4 99 34 09 d8 bf 19 8a e7 41 7d a8 6a ef 3b 48 10 df f8 bf 60 33 2e 69 6e 85 35 54 54 d0 de 9d 30 bc 62 78 bf a4 50 58 b3 97 44 09 a1 0c d6 e5 ee ad 57 6e 5f 1e 3c f4 bc ab c9 c0 66 b4 83 ac 54 bc 9f 53 d7 5c fe f6 90 59 3b b0 32 74 bb 1d 91 2b 13 dc 9f 2b 3e 29 32 01 9e 01 c9 b9 e0 25 dd db 70 ad 5e 84 d7 7d 1b 20 68 3b 0f b4 90 25 37 16 b3				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2026T16:43:35Z / 19/06/2026T10:43:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2026T16:43:34Z / 19/06/2026T10:43:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1650608			
	Datos estampillados	0C81BE2412EE5BE780DF8DCBA23B96F6A851D5646AEB08D716FC2101411256495F206			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2026T15:41:49Z / 12/06/2026T09:41:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3c 21 64 d2 6c 4e 18 8f 55 5d c8 b3 c3 df fe e2 59 4f 85 92 9d 17 72 dd 2c 8a f3 6a ab eb 04 6f 2d 49 ea 33 46 f1 83 40 fe 2f 02 4e c5 e4 9f e4 6c b2 56 1a fd 91 e8 9e 10 37 2b 98 30 4a 76 0b 2a b7 75 c8 01 d4 75 5c 13 9b f2 87 00 7f 9a cb 6b b2 7b 1f 30 46 49 b2 a5 54 b9 50 c0 a8 33 0b 40 28 c4 12 8b 78 33 aa 94 66 5c f9 43 2e e6 eb 87 c0 14 e5 7e 8a 78 05 e5 47 e7 3d 59 ed da fb 5c 02 b3 da 26 cc ae 12 34 ed 58 e1 e6 6b ab f6 cc 74 39 01 51 c0 6a e8 be 87 4a b2 5e b3 e5 ee 49 4e b7 65 e2 27 01 ae 69 48 50 43 17 0f 4a 5a c6 b8 85 48 74 b7 25 1a 3d 6c df 9a 59 ec 2b b0 3a a5 43 f1 31 b4 c0 8d 18 16 64 51 fd 76 ad 24 44 20 dd a8 a0 19 a1 6b 6d 4e 96 67 2d ad 3d 14 df cc 7c b7 de c1 5f 25 f6 7d f5 76 71 d8 a0 d5 54 a5 fa b7 a9 7c 5d dd bd be 66 79 18 32 75 a0 33 ed 9f fc 3e 3b f1 f6 00 e8 a1 56 2d 8b 3b 8d 07			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2026T15:41:49Z / 12/06/2026T09:41:49-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2026T15:41:49Z / 12/06/2026T09:41:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1616877			
	Datos estampillados	27CAC693B0D5E738A3D65CBD13A6AF2C1744EB6CC6C0C482CFC03453D6E83BA372F			